

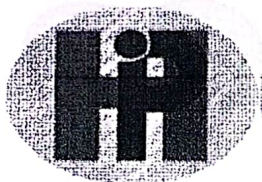


HOSPITAL ISMAEL PERDOMO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 890.704.505-9



ACTO CONTRACTUAL SERVICIOS PROFESIONALES		CONTRATO No. 118-2026	FECHA 19 DE JUNIO DE 2026
INFORMACION BASICA			
CONTRATISTA:		JUAN DAVID PEREZ ROJAS	
CEDULA N°. 1010.097.276 de Ibagué			
REPRESENTANTE LEGAL		N/A	
NIT:		N/A	
DIRECCION:		Vereda Yarumal - 3217501734	
CIUDAD:		Villahermosa - Tolima	
CORREO ELECTRONICO:		deperezroj@gmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA		REGIMEN: NO RESPONSABLE DE IVA	
		PERSONA: NATURAL	
		EXPEDICION DEL RUT:12/06/2026	
PLAZO:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
VALOR:	CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000.00) M/CTE		
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN BIOLOGO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 069-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA Y HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E DE VILLAHERMOSA TOLIMA.		

Entre los suscritos a saber, **MARITZA LORENA URIBE OROZCO**, mayor de edad y vecina de Villahermosa Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.771.051 de Manizales, en su calidad de representante legal del Hospital Ismael Perdomo E.S.E nivel 1 empresa social del estado, en su condición de Gerente, debidamente nombrada y posesionada según Decreto 036 del 31 de Marzo de 2024, y acta de posesión número 281 de fecha 01 de abril de 2024, expedidos por la Alcaldía Municipal de Villahermosa Tolima, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, Acuerdos de la Junta Directiva, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y debidamente facultada como ordenadora del gasto en su condición de Gerente del Hospital Ismael Perdomo E.S.E, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **JUAN DAVID PEREZ ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.097.276 de Ibagué, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto



HOSPITAL ISMAEL PERDOMO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 890.704.505-9

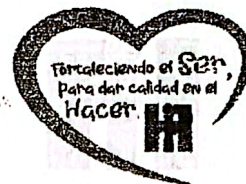


al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. 2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus competencias legales como órgano rector del sector salud, encargado de formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar la ejecución de planes, programas y proyectos del gobierno nacional en material de salud y salud pública de conformidad con lo establecido en la ley. 3. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del plan territorial de salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social. 4. Que, el plan establece estrategias de intervención colectiva e individual, que involucren tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su implementación: promoción de la salud, gestión del riesgo y gestión de la salud pública. 5. Que el Hospital Ismael Perdomo, E.S.E., suscribió el Contrato Interadministrativo N. 069 de 2026, con el municipio de Villahermosa con la finalidad de ejecutar las actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC 2026. 6. Que para el desarrollo de dichas actividades se requiere contar con una persona que garantice la adecuada ejecución del objeto contractual, dado que estas acciones están orientadas a beneficiar a la población de Villahermosa Tolima; así pues, la implementación efectiva del plan de intervenciones colectivas, enmarcado en la estrategia de atención primaria en salud, requiere un enfoque multidisciplinario para abordar de manera integral los determinantes sociales y ambientales de la salud, e este contexto, la inclusión de un profesional en biología es fundamental para garantizar el cumplimiento de las actividades relacionadas con el componente ambiental y sanitario, esenciales para la promoción de la salud y la prevención de enfermedades. 7. La contratación de personal para el equipo de PIC, es indispensable para garantizar la ejecución efectiva técnica y humanizada de las acciones colectivas en salud pública, su vinculación contribuye al cumplimiento de los principios de equidad, accesibilidad y enfoque preventivo, fortaleciendo la respuesta del sistema de salud y las necesidades reales de la población. 8. **JUAN DAVID PEREZ ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.097.276 de Ibagué, cuenta con la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato. Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley; Que el **HOSPITAL** cuenta con la disponibilidad presupuestal para soportar el valor del contrato a realizar. Previstas las anteriores consideraciones se proceda a la celebración del presente contrato que contiene las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN BIOLOGO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL CONTRATO



HOSPITAL ISMAEL PERDOMO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 890.704.505-9



INTERADMINISTRATIVO No. 069-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA Y HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E DE VILLAHERMOSA TOLIMA, **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas, dentro del plazo pactado. 2. Realizar el pago de los impuestos a que hubiere lugar, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y/o Municipal. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscal de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes. 4. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones para la realización del respectivo pago. 5. Responder por la calidad del servicio a brindar. 6. Entregar toda la información, documentos y archivos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en el HOSPITAL, en medio digital e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Realizar jornada educativa en prevención del dengue y Fiebre amarilla, síntomas, transmisión, importancia de la vacunación contra fiebre amarilla, medidas preventivas en el hogar de la zona urbana del municipio, se deberán proyectar y publicar flyer informativos en redes sociales y grupos comunitarios de WhatsApp. 2. Desarrollar un taller que permitan Fortalecer la capacidad de la comunidad y presidentes de juntas de la zona urbana y rural del municipio de Villahermosa para planificar y responder de manera oportuna ante emergencias asociadas a los impactos del cambio climático y riesgos naturales, incluyendo deslizamientos, avalanchas e inundaciones, mediante la socialización de planes de emergencia. La actividad deberá ser articulada con el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Se deberá hacer entrega de botiquín básico de primeros auxilios. 3. Realizar 3 Jornadas comunitarias de Salud y Bienestar en la zona rural, mediante el lema "Entornos rurales saludables", implementando la estrategia Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables (CERS), dirigida a líderes sociales y comunidad en general del municipio, orientadas a la identificación de factores de riesgo en el entorno rural, con énfasis en el manejo adecuado del agua, disposición de residuos sólidos, control de vectores y saneamiento básico, fortaleciendo prácticas comunitarias que contribuyan a la prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles. 4. Implementar la estrategia de educación en salud mediante una (1) feria para la salud animal, bajo el lema "Mi mascota, mi compromiso", con el objetivo de fomentar la tenencia responsable de mascotas y prevenir mordeduras por animales potencialmente transmisores de rabia, contribuyendo a la protección de la salud pública en el municipio. Durante la jornada se brindarán Charlas interactivas sobre rabia, mordeduras y cuidado responsable de mascotas. Proyectar flyer, en redes sociales sobre la vacunación de mascotas y tenencia responsable. 5. Apoyar 3 jornadas de vacunación antirrábica para caninos y felinos, en la zona urbana y rural, realizar publicidad 3 horas al día anterior de la Jornada con perifoneo. Hacer entrega de material informativo. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a:

1. Proporcionar los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de acuerdo al objeto contractual. 2. Cancelar el valor fijado en el contrato por concepto de honorarios dentro del plazo estipulado. 3. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 4. Ejercer la Supervisión del presente contrato a través de la persona designada con el fin de constatar la correcta ejecución de

Calle 12 No 4-221 E-mail: administracion@eselsmaelperdomo-villahermosa-tolima.com Tel- 3105175469 VILLAHERMOSA- TOLIMA

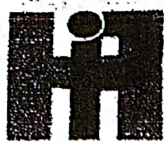


HOSPITAL ISMAEL PERDOMO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 890.704.505-9



los recursos y evaluar la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas para las partes. 5. Presentar al CONTRATISTA a través del Supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del HOSPITAL y el objeto del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la suscripción del acta de inicio, **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000.00) M/CTE**, por todo concepto, incluyendo pago de estampillas, tasas, impuestos o cualquier tributo a que hubiera lugar. **PARAGRAFO: EI CONTRATISTA** no podrá reclamar ningún valor mayor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** El Hospital ISMAEL PERDOMO ESE, cancelará así: **DOS (2) pagos** en periodos de treinta (30) días calendario por la suma **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000.00) M/CTE** previo certificado de cumplimiento por parte del supervisor, y deberá anexar los siguientes documentos: cuenta de cobro y/o factura de venta, Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral parafiscal y/o planilla de pago, Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, Copia del RUT, Certificación de entidad bancaria, **PARÁGRAFO PRIMERO: EI CONTRATISTA** solo tiene derecho a los valores de los bienes y/o servicios expresamente pactados en esta cláusula, **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL controlará el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** a través de la Enfermera del HOSPITAL o quien haga sus veces, quien tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Presente contrato de servicios se pagará a través del rubro presupuestal 2450209003, Salud pública PIC, según certificado de disponibilidad presupuestal No 256 de fecha 01 de junio de 2026 la cual se anexa al presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del HOSPITAL, la cual podrá ser negada por razones de conveniencia **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el HOSPITAL y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **PARAGRAFO: EI CONTRATISTA** se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en salud y pensiones y aportar mensualmente durante vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos; **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS:** no se exigirán garantías **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. El **CONTRATISTA** deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo; **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA-** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE-** De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado. Así

Calle 12 No 4-221 E-mail: administracion@eselsmaelperdomo-villahermosa-tolima.com Tel- 3105175469 VILLAHERMOSA- TOLIMA



HOSPITAL ISMAEL PERDOMO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 890.704.505-9

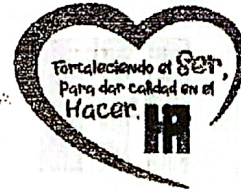


El mismo, el **CONTRATISTA** deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago, el respectivo pago al sistema integral de seguridad **INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. **DECIMA SEXTA: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y REPORTE DE INFORMACIÓN – SARLAF; EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los procedimientos, mecanismos e instrumentos que en materia de prevención, administración del riesgo y control del lavado de activos financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información adoptará el Hospital Ismael Perdomo, para evitar que en desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas. **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir con las políticas criterios, manuales y lineamientos generales que orientan la gestión del Hospital Ismael Perdomo, E.S.E, frente al sistema de administración del riesgo de lavado de activos; financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la circular externa No. 202117000000005-5 de 2021, de la Superintendencia Nacional de Salud. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Si el CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad renunciará a la ejecución del contrato o lo cederá, previa autorización del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación definitiva del presente contrato se realizará de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes. Para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARAGRAFO:** La liquidación a que se refiere la presente clausula es opcional y a voluntad del **HOSPITAL**, toda vez que la Ley Anti tramite (Decreto 19 de 2012) en su artículo 217 reza: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **HOSPITAL** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Villahermosa - Tolima. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas, cuando aplique y suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERJUICIOS TERCEROS: EL CONTRATISTA** será responsable por los perjuicios que con ocasión del daño que cause a terceros y de causar perjuicios al **HOSPITAL**, el **CONTRATISTA**

Calle 12 No 4-221 E-mail: administracion@eselsmaelperdomo-villahermosa-tolima.com Tel- 3105175469 VILLAHERMOSA- TOLIMA



HOSPITAL ISMAEL PERDOMO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 890.704.505-9



reconocerá a aquél el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame uno mayor por vía judicial. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y controversias que con motivo la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades debidamente facultadas para el efecto. **PARARÁGRAFO:** De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del HOSPITAL la calle 12 N° 4-221 en el Municipio de Villahermosa Tolima, y del CONTRATISTA Vereda Yarumal - Villahermosa Tolima, **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS:** hace parte integral del presente contrato el estudio de conveniencia en el cual determino la viabilidad jurídica, técnica y financiera del presente contrato.

Para constancia se firma en Villahermosa Tolima, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

MARITZA LORENA URIBE OROZCO
Gerente

JUAN DAVID PEREZ ROJAS
Contratista

ROSA MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ
Enfermera